

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 242484

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 ptas

Año XIX

Sábado 20 de noviembre de 1954

Núm. 324

S U M A R I O

<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Rectificación de errores observados en el Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento provisional para el desarrollo de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca. (Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315, de 11 de los corrientes.)</i>	7747
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 9 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería don Mariano Capaz Fuentes en los Territorios del Africa Occidental Española.</i>	7747
<i>Otra de 11 de noviembre de 1954 por la que se dispone la vuelta al servicio activo de don Ramiro Hevia Aldir como Ayudante de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i>	7747
<i>Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra a don Roberto Alonso Benito Jefe de Secretarías de la Alta Comisaría de España en Marruecos</i>	7747
<i>Otra de 15 de noviembre de 1954 por la que se dispone que don Antonio Bienvenido Díaz que desempeña la Intervención de Marina de Villa Nador, pase a ocupar la de Río Martín</i>	7747
<i>Otra de 15 de noviembre de 1954 por la que se declara el derecho a la percepción de asistencias reglamentarias a los miembros de la Comisión Interministerial para redactar un proyecto de Reglamentación de régimen interior para todas las prisiones militares</i>	7747
<i>Otra de 15 de noviembre de 1954 por la que se asciende a Portero de segunda clase a don Carlos Vilches Ruiz</i>	7748
<i>Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal representante de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en la Comisión de Estadística de interés militar al Coronel de Estado Mayor don José Angosto Gómez Castrillón</i>	7748
<i>Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado a don Luis Balbontín Gutiérrez</i>	7748
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 16 de noviembre de 1954 por la que se suprime la Prisión Central de Mujeres de Málaga y creando en su lugar el Instituto Geriátrico Penitenciario</i>	7748
<i>Otra de 17 de noviembre de 1954 por la que se admite la renuncia de Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Manuel Lastres Martínez</i>	7748
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden de 9 de noviembre de 1954 por la que se aclara la interpretación y alcance del artículo sexto del Decreto de 29 de febrero de 1952, aprobatorio del Concerto Económico con Alava, en armonía con la norma primera de la Orden de 31 de julio de 1953 referente a Tarifa primera de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>	7748
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden de 15 de noviembre de 1954 por la que se dan normas sobre revisión y convalidación de especialidades farmacéuticas</i>	7749
<i>Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se resuelve concurso, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Administrador del Hospitalillo del Rey, de Toledo.</i>	7749
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 6 de noviembre de 1954 sobre adquisición de material científico por importe de 700.000 pesetas</i>	7749
<i>Otra de 15 de noviembre de 1954 por la que se dispone nueva convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.</i>	7751
<i>Otra de 9 de octubre de 1954 por la que se declara a don Manuel Balaguer Campuhús, en situación de excedencia especial, por servicio militar, como Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio</i>	7751
<i>Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se asignan plazas de Profesores de Educación Física femenina a las Universidades de Madrid y Barcelona</i>	7751

PAGINA

PAGINA

Orden de 30 de octubre de 1954 por la que se declara a doña María de la Concepción Santonja Rosales, Auxiliar de Administración de primera clase, en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio último ... 7751

Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se declara a doña Pilar Bueno Torrea, Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio último ... 7751

Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Vicente Pastbr Roméu, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio. 7751

Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se declara a doña María del Carmen Valdés García, Auxiliar de tercera clase, en situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio último ... 7752

Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone que doña Aurora Monje Rodríguez, Auxiliar de Administración de tercera clase, continúe en la situación de excedencia voluntaria ... 7752

Otra de 30 de octubre de 1954 por la que ascienden a la categoría octava todas las Maestras opositoras procedentes de la convocatoria del pasado año de 1953 ... 7752

Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone que don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, Oficial de Administración de primera clase, cese en la situación de excedencia en que fué declarado por Orden de 1 de septiembre último ... 7752

Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles Miguel Quijarro Martín, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ... 7752

Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se admite la renuncia del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Hilatura, de Escuelas de Peritos Industriales, a don Daniel Blauxart Pedraís ... 7752

Otra de 3 de noviembre de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Oviedo ... 7752

Otra de 5 de noviembre de 1954 por la que se anula el concurso de méritos y examen de aptitudes convocado para la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas, vacante en la Escuela de Trabajo de Mérida. 7753

Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio ... 7753

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Souto», número 960, de la provincia de Pontevedra ... 7753

Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Purita», número 1.202 de la provincia de Pontevedra ... 7753

Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Milagrosa», número 1.158 de la provincia de Pontevedra ... 7753

Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «M. A. B. 2.ª», número 1.221, de la provincia de Pontevedra ... 7754

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de octubre de 1954 por la que se propone la concesión de coto arrocero, para una parcela de 475 hectáreas, situada en la finca «La Compañía», del término municipal de Puebla del Río (Sevilla), propiedad de «Inversiones Ebys, S. A.», representada por don Mariano Pérez de Ayala ... 7754

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Interventor Delegado del Servicio de Intervenciones Económico Legal de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos ... 7755

Anunciando concurso para proveer siete vacantes de Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 7756

JUSTICIA.—*Dirección General de Prisiones.*—Transcribiendo el programa de las oposiciones para cubrir plazas de Capellanes en la Sección Religiosa del Cuerpo de Prisiones ... 7756

HACIENDA.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de Jubilaciones de todos los Ministerios ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1954 ... 7757

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 7759

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación de Limosnas de don José Ruiz» instituida en Chiva (Valencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 7759

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación de doña Maura Lobete Hurtado», exención del impuesto de personas jurídicas ... 7759

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Medellín (Badajoz) ... 7759

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando subasta de las obras de construcción de un local para carboneras y almacenes en el Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander) ... 7760

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre La Magdalena y Orense, provincia de Orense, expediente número 1.429, a don Jaime Rodríguez Santos ... 7760

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Galicia», establecida en Madrid ... 7760

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Abajo», establecida en Madrid ... 7761

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes establecida en Madrid de la que es titular don Florencio Martín Rubio ... 7761

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Servicios Corral», establecida en Madrid ... 7761

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Auto-Barcelona», establecida en Madrid ... 7761

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Empresa Valenciana», establecida en Madrid ... 7761

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes la Española», domiciliada en Madrid ... 7762

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Sur», establecida en Madrid ... 7762

Dirección General de Puertos y Schales Marítimas.—Autorizando a don Juan Bautista García Francisca para ampliar el varadero de Tarragona, del que es concesionario, por Ordenes ministeriales de 31 de mayo y 21 de noviembre de 1951 ... 7762

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Disponiendo que el Jefe de Taller de la Jefatura de Badajoz don Manuel Chaparro Bas pase a quedar adscrito a la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla ... 7763

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos ... 7763

Transcribiendo relación de aspirante admitido al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Arquitectura y Cálculo de Aviones», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos y nombramiento de la Comisión calificadora ... 7763

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita. Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central termo-eléctrica que se indica ... 7764

Denegando el expediente a la entidad industrial que se menciona ... 7764

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación de errores observados en el Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento provisional para el desarrollo de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca. (Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315, de 11 de los corrientes.)

Se han observado algunos errores materiales en el texto del Decreto de este Ministerio de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se aprueba el Reglamento provisional para el desarrollo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres sobre Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca. Con el fin de subsanarlos, se publican a continuación, debidamente corregidos, los artículos del expresado Reglamento en los que se han observado errores:

«Artículo ocho.—1. La Comisión de Urbanismo no podrá deliberar acerca de asuntos que no figuren en el orden del día, excepto cuando, en sesión ordinaria, se declararen urgentes por la propia Comisión o por el Presidente.

Artículo veintisiete.—2. Formarán parte de la Comisión como Vocales los representantes de las Direcciones Generales de Arquitectura y Administración Local, el re-

presentante del Ministerio de Obras Públicas, dos Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, un Diputado provincial y el Gerente del Plan comarcal.

Artículo cuarenta y siete.—3. Con este objeto podrá efectuar las declaraciones de interés inmediato de sectores o manzanas y proceder a la redacción de los oportunos proyectos de urbanización y expropiación, conforme a la tramitación prevista en las respectivas disposiciones.

Artículo cincuenta y tres.—2. Durante este periodo se dará vista y audiencia a las Corporaciones locales afectadas, las cuales, si así lo requirieren, podrán solicitar la concesión de un periodo de análoga duración para su conocimiento y observación.

Artículo sesenta.—c) Prevenir la ordenación de aquellos sectores que aun no siendo de urgente urbanización ofrezcan problemas vitales para una población, por su dignidad, su emplazamiento o por la naturaleza de los servicios que comprenda.

Artículo setenta y seis.—Las personas que se propusieran realizar actos sujetos a licencia tendrán derecho a que por el Ayuntamiento o por la Comisión de Urbanismo se les informe por escrito sobre el régimen de edificación correspondiente.

Artículo setenta y ocho.—3. Los proyectos de obras los detallarán con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto, y contendrán fotografías del estado de la finca y sus colindantes en un área de cincuenta metros.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cese del Teniente de Infantería don Mariano Capaz Fuentes en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a la Península el Teniente de Infantería don Mariano Capaz Fuentes, y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja en el destino que venía desempeñando en los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se dispone la vuelta al servicio activo de don Ramiro Hevia Aldir como Ayudante de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramiro Hevia Aldir, Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en situación de excedencia voluntaria, y resultando que la citada petición ha sido deducida dentro del plazo señalado en el artículo 19 del Estatuto general del personal al ser-

vicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, designándole para ocupar la plaza de la expresada clase vacante en el mencionado Servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra a don Roberto Alonso Benito Jefe de Secretarías de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de Estado Mayor don Roberto Alonso Benito, y teniendo en cuenta de que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Jefe de Secretarías de la Alta Comisaría de España en Marruecos con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se dispone que don Antonio Bienvenido Diaz, que desempeña la Intervención de Marina de Villa Nador, pase a ocupar la de Rio Martin.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades prevenidas en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio de Marina,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa don Antonio Bienvenido Diaz, actualmente Interventor de Villa Nador, pase a desempeñar la Intervención de Marina de Rio Martin (Protectorado de España en Marruecos), percibiendo los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se declara el derecho a la percepción de asistencias reglamentarias a los miembros de la Comisión Interministerial para redactar un proyecto de Reglamento de régimen interior para todas las prisiones militares.

Excemos. Sres.: Creada por Orden de esta Presidencia de 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 179) la Comisión Interministerial para redactar un proyecto de Reglamento para el régimen interior de las prisiones militares de los tres Ejércitos, de conformidad con la propuesta de la expresada Comisión de fecha 4 de octubre proximo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar el derecho al percibo de asistencias para las reuniones plenarias de la indicada Comisión a favor de los señores componentes de la misma en la cuantía de 125 pesetas por sesión, el Presidente y secretario, y 100 pesetas, los Vocales de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, abonables con cargo a los respectivos créditos consignados para estas atenciones en los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos Sres Ministros del Ejército, Marina y Aire y Presidente de la Comisión Interministerial para la Redacción del Reglamento de Prisiones Militares.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se asciende a Portero de segunda clase a don Carlos Vilches Ruiz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado error en la fecha de posesión en su primer destino en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Carlos Vilches Ruiz, adscrito a la Universidad de Granada, y procediendo rectificar su puesto en el escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1952, ya que le corresponde el 213 bis de Porteros terceros,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrarle, en ascenso reglamentario, Portero de segunda clase, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 24 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal representante de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en la Comisión de Estadística de interés militar al Coronel de Estado Mayor don José Angosto y Gómez Castrillón.

Excmo. e Ilmo Sres.: A propuesta del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Coronel de Estado Mayor don José Angosto y Gómez Castrillón Vocal representante de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas de interés militar a que se refieren las Ordenes de 3 de febrero y 9 de marzo de 1953, en sustitución del Coronel del mismo Cuerpo don Antonio Gómez Goya, que ha causado baja en dicha Subsecretaría.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro del Ejército y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado a don Luis Balbontín Gutiérrez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del derecho reconocido a don Luis Balbontín

Gutiérrez por Orden de 7 de octubre próximo pasado.

Esta Presidencia ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo y nombrarle Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en vacante producida por ascenso de don Eugenio Galo Manzanares Alvarez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se suprime la Prisión Central de Mujeres de Málaga y creando en su lugar el Instituto Geriátrico Penitenciario.

Ilmo. Sr.: La necesidad sentida de establecer un tratamiento especial, tanto regimental como higiénico-sanitario, de los penados que por su edad y condiciones fisiológicas estén incapacitados para su adaptación a las normas disciplinarias y de actividad laboral, que impone en los Establecimientos Centrales el vigente Reglamento, aconseja la organización de una Institución asistencial que, integrando los servicios de esta clase, forme parte de la sistemática penitenciaria.

Por otra parte, la disminución de la población penal permitirá, sin perturbación alguna, la supresión de la Prisión Central de Mujeres de Málaga.

Por todo ello, y efectuando el estudio de las condiciones intrínsecas del edificio y particularidades regimentales inherentes al caso, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se suprime la Prisión Central de Mujeres de Málaga.

Art. 2.º Se crea el Instituto Geriátrico Penitenciario, que radicará en el edificio hasta ahora ocupado por la Prisión Central suprimida.

Art. 3.º Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las normas complementarias para el debido cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 por la que se admite la renuncia de Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Manuel Lastres Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que presenta don Manuel Lastres Martínez solicitando se le admita la renuncia a su cargo de Profesor de «Responsabilidad Profesional» y «Redención de Penas por el Trabajo» de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Teniendo en cuenta que son de estimar las razones aducidas en la expresada solicitud,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la expresada renuncia, causando baja el señor Lastres Martínez a partir

de 1 de diciembre del año actual, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se aclara la interpretación y alcance del artículo sexto del Decreto de 29 de febrero de 1952, aprobatorio del Concierto Económico con Alava, en armonía con la norma primera de la Orden de 31 de julio de 1953, referente a Tarifa primera de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1953 persiguió aclarar determinados conceptos que en relación con la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria surgieron de la aplicación práctica de lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 29 de febrero de 1952, aprobatorio del Concierto Económico con Alava.

Habiendo suscitado dudas lo establecido en la mencionada Orden ministerial con referencia a lo preceptuado en el artículo sexto de dicho Decreto, sobre tarifa primera de Utilidades, es necesario concretar el verdadero alcance y recta interpretación de la norma primera de la citada Orden, y, en su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización contenida en el artículo 23 del Decreto de 29 de febrero de 1952, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, de conformidad con la Diputación Foral de Alava se ha servido disponer:

Primero.—El gravamen concertado en la Tarifa primera de Utilidades, según el artículo sexto del Decreto de 29 de febrero de 1952, comprende las siguientes rentas de trabajo personal:

a) Las de los empleados de Empresas particulares que se encuentran incluidas en el Concierto, siendo preciso que el trabajo que las produzca se preste en territorio alavés, salvo la excepción que se señala en el número tercero del apartado segundo de la presente Orden.

b) Las de los empleados en Organismos estatales o paraestatales con sede central o delegación provincial en Alava, cuando los servicios desempeñados en dichos Organismos centrales o provinciales no sean computables a los efectos de derechos pasivos con cargo al Estado.

Segundo.—Se entenderán exceptuadas del régimen de concierto las rentas de trabajo personal que correspondan:

1.º A los funcionarios del Estado en la provincia de Alava.

2.º A los empleados en Organismos estatales o paraestatales en dicha provincia, siempre que los servicios prestados sean abonables a los efectos de derechos pasivos regulados en el Estatuto de Clases Pasivas y tengan consignación en los presupuestos generales del Estado.

3.º A los empleados dependientes de Organismos estatales o paraestatales con sede central en territorio común, o de Empresas particulares con domicilio social en el expresado territorio, cuando tengan por objeto retribuir trabajos en comisión o servicios circunstancialmente desarrollados en la provincia de Alava, siempre que la duración de éstos no exceda de un año.

Tercero.—Los gastos de viaje, dietas y viáticos, gravados en la citada tarifa primera, tributarán atendiendo al domicilio de la Empresa que los abone.

Cuarto.—La presente Orden, por ser de carácter aclaratorio, surtirá efecto desde la fecha de la disposición que interpreta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se dan normas sobre revisión y convalidación de especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: Dificultades de local y de personal han impedido cumplir lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de mayo del corriente año en los plazos previstos, y en su virtud, se precisa una ampliación de los mismos y la promulgación de algunas normas que faciliten la convalidación de las especialidades farmacéuticas en los nuevos periodos que se señalan por ser esta la tarea más urgente de las consignadas en la mencionada Orden.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los plazos de seis meses consignados en los artículos segundo y tercero de la Orden de 31 de mayo de 1954 sobre el registro y convalidación de Laboratorios y especialidades farmacéuticas se entenderán ampliados y prorrogados hasta 31 de marzo de 1955.

Art. 2.º Los Laboratorios de especialidades farmacéuticas, por intermedio de sus Directores técnicos, solicitarán de la Dirección General de Sanidad la revisión de las especialidades que por tener una vigencia de más de cinco años están afectadas por lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo anteriormente mencionada. Quedarán anuladas y prohibida su elaboración aquellas especialidades que dichos Laboratorios no hayan sometido a revisión en los plazos de tiempo señalados.

Art. 3.º Las referidas peticiones de convalidación se harán en instancias impresas cuyo modelo facilitará la Inspección General de Farmacia, y serán presentadas en dicho Centro en la ventanilla especialmente habilitada con este fin. Deberán presentar un duplicado de la instancia, que será devuelto debidamente diligenciado por el Servicio, para constancia y resguardo de los interesados.

Art. 4.º La Dirección General de Sanidad, una vez terminada la revisión por los Servicios de la Inspección General de Farmacia, notificará a los peticionarios la resolución recaída a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de la jurisdicción a la que corresponda el Laboratorio y en el caso de que la especialidad haya sido convalidada, indicará en la notificación la fecha exacta de la caducidad en el nuevo plazo de vigencia que se les concede.

Art. 5.º La Inspección General de Farmacia podrá solicitar de los propietarios de las especialidades toda clase de

datos, impresos, muestras, informes, así como también podrá ordenar las inspecciones que estime convenientes, todo ello con el fin de disponer de la mayor cantidad posible de elementos para la resolución que proceda.

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la ya repetida Orden del 31 de mayo y en los casos en que les afecte los Directores técnicos de los Laboratorios solicitarán también por escrito de la Dirección General de Sanidad la revisión de sus instalaciones, acompañando un plano de las mismas y una Memoria sobre la elaboración de las distintas formas farmacéuticas.

Los Laboratorios que en el plazo fijado no cumplan este requisito y no justifiquen la causa, serán sometidos a expediente y debidamente sancionados, sin perjuicio de proceder a su clausura inmediata y provisional cuando por las circunstancias que concurren así lo juzgue pertinente la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 sobre adquisición de material científico por importe de 700.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquirir en subasta pública material científico con destino a Escuelas del Magisterio Primario, convocada por Orden ministerial de 9 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), rectificada por Orden ministerial de 16 de dicho mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19);

Teniendo en cuenta que existe crédito para estas atenciones en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento; que la Sección de Contabilidad tomó razón del mismo por un total de 178.000 pesetas, con fecha 13 de agosto, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto por acuerdo de 26 de dicho mes, y que cumplidas todas las formalidades previstas en la citada Orden de convocatoria se realizó la adjudicación provisional en sesión celebrada el 27 de octubre ante el Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid, sin formalizarse protesta alguna, y en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la mencionada Orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por acuerdo de la Junta designada, en sesión de 27 de octubre ante Notario, de la subasta para adquirir material científico de los lotes que a continuación se indican y a las Casas que se mencionan:

Material de Física

Lote 1.º Nueve micrómetros «Palmer» a don Ramón Llord, de Madrid, que los ofrece a 168 pesetas unidad, con un total de 1.512 pesetas.

Lote 2.º Tres dinamómetros a la Casa

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se resuelve concurso, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Administrador del Hospitalillo del Rey, de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado por Orden de 25 de octubre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), para proveer en turno de libre elección y entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento la vacante de Administrador del Hospitalillo del Rey, de Toledo.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y con la Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don José de las Heras Estruch, Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Toledo, quien, para tomar posesión del mismo, deberá depositar la fianza reglamentaria a disposición de V. I.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Cultura, S. L., de Madrid, a 20 pesetas unidad, con un total de 60 pesetas

Lote 3.º Seis esferómetros a la Casa Cultura, S. L., a 190 pesetas unidad, con un total de 1.140 pesetas.

Lote 4.º Cinco balanzas granatario a la Casa Cultura, S. L., a 195 pesetas unidad, por un total de 975 pesetas.

Lote 5.º Seis juegos de pesas en estuche a la Casa Cultura, S. L., a 160 pesetas unidad, por un total de 960 pesetas.

Lote 6.º Siete balanzas hidrostáticas a la Casa Cultura, S. L., a 995 pesetas unidad, por un total de 6.965 pesetas.

Lote 7.º Dos juegos de dos aerómetros para más y menos líquidos a Cultura, Sociedad Limitada, a 28 pesetas cada uno, por un total de 56 pesetas.

Lote 8.º Cuatro juegos de seis densímetros a la Casa Zeus, de Madrid a 114,40 pesetas unidad, por un total de 457,60 pesetas.

Lote 9.º Seis calorímetros a Cultura, Sociedad Limitada, a 170 pesetas unidad, por un total de 1.020 pesetas.

Lote 10. Siete juegos de 2 termómetros de 120° y 200° a la Casa Zeus a 40,30 pesetas unidad, por un total de 282,10 pesetas.

Lote 11. Tres tubos para la Ley de Boyle-Mariotte. Se declara desierto.

Lote 12. Dos bancos ópticos de Weirhold a don Ramón Llord, a 500 pesetas unidad, por un total de 1.000 pesetas.

Lote 13. Un espejo angular a don Ramón Llord, por 70 pesetas.

Lote 14. Tres espejos cóncavos-convexos, a Cultura, S. L., a 100 pesetas unidad, por un total de 300 pesetas.

Lote 15. Nueve prismas de cristal. Se declara desierto.

Lote 16. Tres espectroscopios completos, a don Ramón Llord, a 2.750 pesetas, por un total de 8.250 pesetas.

Lote 17. Seis pinzas de turmalina polarizante, con tres preparaciones, a don Ramón Llord, a 310 pesetas unidad, por un total de 1.860 pesetas.

Lote 18. Tres fotómetros Bunsen, a don Ramón Llord, a 315 pesetas unidad, por un total de 945 pesetas.

Lote 19. Seis voltímetros de 50 V., a Cultura, S. L., a 150 pesetas unidad, por un total de 900 pesetas.

Lote 20. Dos voltímetros de 250 V., a Cultura, S. L., a 195 pesetas, por un total de 390 pesetas.

Lote 21. Dos amperímetros de 10 amperios, a Cultura, S. L., a 150 pesetas unidad por un total de 300 pesetas.

Lote 22. Dos galvanómetros de 100 amperios, a Cultura, S. L., a 675 pesetas unidad por un total de 1.350 pesetas.

Lote 23. Dos galvanómetros verticales de demostración, a Cultura, S. L., a 165 pesetas unidad, por un total de 330 pesetas.

Lote 24. Cinco puentes de hilo de Wheatstone a don Ramón Llord, a 580 pesetas unidad, por un total de 2.900 pesetas.

Lote 25. Dos cañas de resistencia de 9.99 ohmios. Se declara desierto.

Lote 26. Dos voltímetros con soporte y electrodo carbón, líquido y gases, a Cultura S. L., a 295 pesetas unidad, por un total de 590 pesetas.

Lote 27. Dos modelos de dinamo con motor e instalación eléctrica, a Cultura, Sociedad Limitada, a 1.250 pesetas unidad, por un total de 2.500 pesetas.

Lote 28. Tres diapasones, a Cultura, Sociedad Limitada, a 165 pesetas unidad, por un total de 495 pesetas.

Lote 29. Cuatro microscopios con variaciones para aumento hasta 120, a Cultura, S. L., a 565 pesetas unidad, por un total de 2.260 pesetas.

Material de Química

Lote 1.º Cuatro kilogramos de tubo de vidrio, surtido, a la Casa Zeus, a 39 pesetas kilo, por un total de 156 pesetas.

Lote 2.º Cincuenta matraces fondo plano, para fuego, de 250 c. c., a la Casa Zeus, a 15.20 pesetas unidad, por un total de 760 pesetas.

Lote 3.º Cinco matraces ídem íd. de 500 c. c., a 21.50 pesetas unidad, a la Casa Zeus, por un total de 107.50 pesetas.

Lote 4.º Cuatro matraces ídem íd. de 1.900 c. c., a la Casa Zeus, a 34.20 unidad, por un total de 136.80 pesetas.

Lote 5.º Dos matraces de destilación, fraccionada, de 250 c. c., a la Casa Zeus, a 26.50 pesetas unidad, por un total de 53 pesetas.

Lote 6.º Dos matraces ídem íd. de 500 centímetros cúbicos, a la Casa Zeus, a 36 pesetas unidad, por un total de 72 pesetas.

Lote 7.º Tres probetas graduadas de 50 c. c., a la Casa Zeus, a 10.60 unidad, por un total de 31.80 pesetas.

Lote 8.º Tres probetas graduadas de 100 c. c., a la Casa Zeus, a 15.25 pesetas unidad, por un total de 45.75 pesetas.

Lote 9.º Tres probetas graduadas de 250 c. c., a la Casa Zeus, a 22.50 pesetas unidad, por un total de 67.50 pesetas.

Lote 10.º Tres probetas graduadas de 500 c. c., a la Casa Zeus, a 28.50 pesetas unidad, por un total de 85.50 pesetas.

Lote 11.º Tres pipetas de un trazo, de 5 c. c., a la Casa Zeus, a 6.50 pesetas unidad, por un total de 19.50 pesetas.

Lote 12.º Tres pipetas de un trazo, de 10 c. c., a la Casa Zeus, a 7.80 pesetas unidad, por un total de 22.40 pesetas.

Lote 13.º Tres pipetas de un trazo, de 25 c. c., a la Casa Zeus, a 9.50 pesetas unidad, por un total de 28.50 pesetas.

Lote 14.º Dos buretas con llave, de 25 c. c., a la Casa Zeus, a 26.50 pesetas unidad, por un total de 53 pesetas.

Lote 15.º Dos buretas con llave, de 50 centímetros cúbicos, a la Casa Zeus, a 33.50 pesetas unidad, por un total de 67 pesetas.

Lote 16.º Dos aparatos de Kipp, a la Casa Zeus, a 224.60 pesetas unidad, por un total de 449.20 pesetas.

Lote 17.º Un refrigerante de bolas, a la Casa Zeus, por un total de 55 pesetas.

Lote 18.º Dos vasos para precipitados de fuego, de 100 c. c., a 11.50 pesetas unidad, por un total de 23 pesetas.

Lote 19.º Tres desecadores de 15 cm. con tapa, a la Casa Zeus, a 111.50 pe-

setas unidad, por un total de 334.50 pesetas.

Lote 20. Dos retortas de vidrio, de 250 centímetros cúbicos, a la Casa Zeus, a 12 pesetas unidad, por un total de 24 pesetas.

Lote 21. Un aparato Schutz. Se declara desierto.

Lote 22. Diez frascos tapón esmerilado, boca estrecha, de 250 c. c., a la Casa Zeus, a 6.60 pesetas unidad, por un total de 66 pesetas.

Lote 23. Cinco frascos tapón esmerilado, boca ancha, de 250 c. c., a la Casa Zeus, a 8.50 pesetas unidad, por un total de 42.50 pesetas.

Lote 24. Nueve lamparillas de alcohol, níqueladas, a la Casa Zeus, a 15.40 pesetas unidad, por un total de 139.60 pesetas.

Lote 25. Una cubeta hidroneumática. Se declara desierto.

Lote 26. Dos juegos de seis termómetros químicos de 250 c. c., a la Casa Zeus, a 57 pesetas unidad, por un total de pesetas 342.

Lote 27. Tres morteros de vidrio, de 100 mm., a la Casa Zeus, a 26.40 pesetas unidad, por un total de 79.20 pesetas.

Lote 28. Tres morteros de porcelana, de 100 mm., a la Casa Zeus, a 14 pesetas unidad, por un total de 42 pesetas.

Lote 29. Un mechero Bunsen para alcohol, a la Casa Zeus, por un importe de 210 pesetas.

Lote 30. Trece rejillas metálicas con amianto, de 12 x 12 cm., a la Casa Zeus, a 3.50 pesetas unidad, por un total de 45.50 pesetas.

Lote 31. Trece sopletes con estativo metálico, a la Casa Zeus, a 144 pesetas unidad, por un total de 1.872 pesetas.

Lote 32. Once tripodes de hierro, a la Casa Zeus, a 16.80 pesetas unidad, por un total de 184.80 pesetas.

Lote 33. Un soporte universal con aros y pinzas, a la Casa Zeus, por un total de 252 pesetas.

Lote 34. Una estufa de desecación, de 50 x 40 x 40 cm., a la Casa Zeus, por un importe de 1.830 pesetas.

Lote 35. Tres taladra-tapones a la Casa Zeus, a 75 pesetas unidad, por un total de 225 pesetas.

Lote 36. Mil tubos de vidrio para ensayo de 15 x 15 cm., a 0.48 pesetas unidad, por un total de 480 pesetas.

Lote 37. Tres limas triangulares, a la Casa Zeus, a 14.50 pesetas unidad, por un total de 43.50 pesetas.

Lote 38. Dos limas de cola de ratón, a la Casa Zeus, a 14.50 pesetas unidad, por un total de 29 pesetas.

Lote 39. Una resma de papel de filtro, de 500 hojas, de 42 x 32 cm., por un total de 190 pesetas.

Lote 40. Tres libritos de papel tornasol, a la Casa Zeus, azul o rojo, a 4.20 pesetas unidad, por un total de 12.60 pesetas.

Material de Geografía

Lote 1.º Tres brújulas metálicas a don Ramón Llord, a 68 pesetas, por un total de 204 pesetas.

Lote 2.º Dos altimetros, a don Ramón Llord, a 1.100 pesetas unidad, por un total de 2.200 pesetas.

Lote 3.º Cuatro termómetros de máxima y mínima, a 130 pesetas unidad, a don Ramón Llord, por un total de 520 pesetas.

Lote 4.º Seis barómetros aneroides, a la Casa Zeus, a 515 pesetas unidad, por un total de 3.090 pesetas.

Lote 5.º Seis pluviómetros, a don Ramón Llord, a 134 pesetas unidad, por un total de 744 pesetas.

Lote 6.º Cinco higrómetros de cabello, a Cultura, S. L., a 85 pesetas unidad, por un total de 425 pesetas.

Lote 7.º Cuatro mapamundis políti-

cos, en tela y con moldura, a Cultura, Sociedad Limitada, a 153 pesetas unidad, por un total de 612 pesetas.

Lote 8.º Cuatro planisferios políticos, comercial y producción, en tela y moldura, a don Ramón Llord, a 80 pesetas unidad, por un total de 320 pesetas.

Lote 9.º Quince colecciones de diez mapas murales de 120 x 100, conteniendo España Política, España Física, España mudo, Europa Política, Europa Física, América del Norte, América del Sur, Asia, Africa y Oceanía, a Cultura, Sociedad Limitada, a 730 pesetas unidad, por un total de 10.950 pesetas.

Lote 10. Una colección de seis mapas en relieve, conteniendo Europa, Asia, América del Norte, América del Sur, Africa y Oceanía, a Cultura, S. L., por un total de 2.400 pesetas.

Lote 11. Dos mapas de la Red Nacional de Ferrocarriles y Carreteras, a don Ramón Llord, a 425 pesetas unidad, por un total de 850 pesetas.

Lote 12. Cuatro mapas de producciones de la Península Ibérica, a Cultura, Sociedad Limitada, a 97.50 pesetas unidad, por un total de 390 pesetas.

Lote 13. Cuatro mapas de Agricultura y Ganadería de España, a Cultura, Sociedad Limitada, a 82.50 pesetas unidad, por un total de 330 pesetas.

Lote 14. Siete mapas de la Guinea Española. Se declara desierto.

Material de Ciencias Naturales

Lote 1.º Dos colecciones de insectos perjudiciales a la Agricultura. Se declara desierto.

Lote 2.º Tres colecciones de insectos útiles a la Agricultura. Se declara desierto.

Lote 3.º Una colección de cuatro láminas de Anatomía humana, en tela y moldura, a Cultura, S. L., por un total de 225 pesetas.

Lote 4.º Seis colecciones de preparaciones microscópicas, de 25, a Cultura, Sociedad Limitada, a 335 pesetas unidad, por un total de 2.010 pesetas.

Lote 5.º Una colección de 50 coleópteros. Se declara desierto.

Lote 6.º Una colección de 50 lepidópteros. Se declara desierto.

Lote 7.º Cinco colecciones de 50 rocas, a Cultura S. L., a 95 pesetas unidad, por un total de 475 pesetas.

Lote 8.º Seis colecciones de 50 minerales, a Cultura, S. L., a 95 pesetas unidad, por un total de 570 pesetas.

Lote 9.º Una colección de 50 plantas, a Cultura, S. L., por un total de 115 pesetas.

Lote 10. Una colección de 50 semillas, a Cultura, S. L., por un total de 240 pesetas.

Lote 11. Cinco colecciones de insectos generales en ocho cajas. Se declara desierto.

Lote 12. Doce colecciones de cien modelos cristalográficos, a don Ramón Llord, a 700 pesetas unidad, por un total de 8.400 pesetas.

Lote 13. Cinco hombres clásicos, de 90 cm. de altura, desmontables, a don Ramón Llord, a 3.350 pesetas unidad, por un total de 16.750 pesetas.

Lote 14. Tres cabezas desmontables, a don Ramón Llord, a 480 pesetas unidad, por un total de 1.350 pesetas.

Lote 15. Cuatro cortes médula espinal, a don Ramón Llord, a 400 pesetas unidad, por un total de 1.600 pesetas.

Lote 16. Tres modelos de cerebro humano, desmontable, en ocho partes, a don Ramón Llord, a 350 pesetas unidad, por un total de 1.050 pesetas.

Lote 17. Seis modelos desmontables de corazón humano, a don Ramón Llord, a 225 pesetas unidad, por un total de 1.350 pesetas.

Lote 18. Cinco aparatos auditivos, a don Ramón Llord, a 425 pesetas unidad, por un total de 2.125 pesetas.

Lote 19. Cuatro ojos con parte de la cavidad orbitaria, a don Ramón Llord, a 525 pesetas unidad, por un total de 2.100 pesetas.

Lote 20. Dos modelos de laringe, desmontable, a don Ramón Llord, a 235 pesetas unidad, por un total de 470 pesetas.

Lote 21. Un pulmón con corazón, laringe y diafragma, a don Ramón Llord, por un total de 750 pesetas.

Lote 22. Cuatro riñones seccionados, a don Ramón Llord, a 525 pesetas unidad, por un total de 2.100 pesetas.

Lote 23. Una colección de 12 flores desmontables (guisantes, avena, trigo, tulipán, colchico, diente de león, belladona, salvia, cicuta, musgo, avellano y roble), a Cultura, S. L., por un total de 8.400 pesetas.

2.º Los adjudicatarios consignarán la fianza definitiva dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente, en la forma prevista en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, por un valor del 5 por 100 de la cantidad adjudicada, y comunicarán, en el plazo máximo de un mes, a la Sección de Creación de Escuelas, tener el material preparado para su entrega, a fin de que se efectúe la recepción correspondiente por la Delegación designada a este efecto.

3.º El pago se realizará, a petición de los adjudicatarios, una vez efectuada la recepción, en la forma prevista para los mandamientos de pago, deducidos los impuestos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se dispone nueva convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, en escrito de 11 de mayo y 11 de octubre del corriente año, comunica el número de aspirantes ingresados en las convocatorias de junio y septiembre, nueve y siete, a cuyo total de dieciséis se pueden aumentar ocho oyentes a quienes por Orden de esa Dirección General de fecha 13 del actual mes, se les considera, a todos los efectos, como alumnos del primer curso de la carrera de Ingeniero naval, y uno, en las mismas condiciones, pendiente del curso pasado.

Teniendo en cuenta que por Decreto de 26 de marzo se fijó en treinta el número mínimo de alumnos que deben ingresar en el referido Centro, y que éste no ha sido logrado.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 3.º del Decreto de 4 de julio de 1952, ha dispuesto:

Primero.—Que por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se eleve a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica propuesta de nueva convocatoria de ingreso para alumnos que hayan aprobado el primer grupo, o bien, primero y segundo de Matemáticas, señalando los plazos pertinentes para que las pruebas queden finalizadas antes del 10 de diciembre.

Segundo.—Los alumnos que ingresen en el Centro procedentes de la convocatoria que se autoriza por esta Orden, quedarán incorporados desde dicha fecha a la Escuela, y se organizarán las enseñanzas complementarias que procedan, para que en el más breve plazo posible puedan seguir el curso con la misma preparación que los que lo iniciaron el día 4 de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de octubre de 1954 por la que se declara a don Manuel Balaguer Camphuis, en situación de excedencia especial, por servicio militar, como Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Manuel Balaguer Camphuis, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón, en la que solicita la excedencia por haberse incorporado en 1 del pasado mes de septiembre al Regimiento Inmemorial de Infantería número 1 para cumplir los seis meses reglamentarios de prácticas de I. P. S.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio del corriente año, ha resuelto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia especial prevista en el mismo, a partir de la fecha indicada, debiendo el interesado reintegrarse a su destino al cesar en la prestación del servicio militar, dentro del plazo fijado en el artículo 17 de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se asignan plazas de Profesores de Educación Física femenina a las Universidades de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre siguiente), por la que se fija la plantilla del Profesorado de Educación Física Universitaria, y de conformidad con la propuesta elevada por la Inspección Nacional de Educación Física,

Este Ministerio ha dispuesto que de las tres plazas de Profesores de Educación Física femenina que resultan aumentadas por la referida Orden se asignen dos de las mismas a la Universidad de Madrid y una a la de Barcelona.

La provisión de las plazas indicadas se efectuará con arreglo a las mismas condiciones que en la actualidad se hallan establecidas para cubrir las vacantes de dicho Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se declara a doña María de la Concepción Santonja Rosales, Auxiliar de Administración de primera clase, en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio último.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Santonja Rosales, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento en situación de excedencia voluntaria declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la que solicita adaptar su situación administrativa a los preceptos de la Ley de 15 de julio del corriente año;

Teniendo en cuenta que la interesada, según justifica documentalente, pertenece en la actualidad al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio pasado, ha resuelto declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo noveno de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se declara a doña Pilar Bueno Torrea, Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio último.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Bueno Torrea, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la que solicita adaptar su situación administrativa a los preceptos de la Ley de 15 de julio del corriente año;

Teniendo en cuenta que la interesada, según justifica documentalente, pertenece en la actualidad al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio pasado, ha resuelto declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo noveno de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Vicente Pastor Roméu, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Pastor Roméu, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B) 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar al referido funcionario en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se declara a doña María del Carmen Valdés García, Auxiliar de tercera clase en situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio último.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Valdés García, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la que solicita adaptar su situación administrativa a los preceptos de la Ley de 15 de julio del corriente año;

Teniendo en cuenta que la interesada, según justifica documentalmente, pertenece en la actualidad al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, dependiente del Ministerio de Comercio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio pasado, ha resuelto declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo noveno de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone que doña Aurora Monje Rodríguez, Auxiliar de Administración de tercera clase, continúe en la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Monje Rodríguez, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 en la que solicita sea prorrogada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 15 de julio del corriente año.

Teniendo en cuenta que la interesada, fué declarada excedente voluntaria por más de un año y menos de diez por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1944.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, ha dispuesto que la citada funcionaria continúe en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del indicado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que ascienden a la categoría octava todas las Maestras opositoras procedentes de la convocatoria del pasado año de 1953.

Ilmo. Sr.: Ultimada la aplicación de las nuevas plantillas que para el Magisterio Nacional Primario concedió la Ley de 22 de diciembre último, y, en su consecuencia, otorgados los correspondientes ascensos a todas las Maestras nacionales figuradas en el actual Escalafón General.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con la antigüedad y efectos económicos del día siguiente al de su posesión, por nuevo ingreso, se consideren ascendidas a la categoría octava y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, todas las Maestras opositoras procedentes de la convocatoria del pasado año de 1953, a cuyo efecto, por las respectivas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se extenderán, diligenciarán y reintegrarán, en la forma reglamentaria, los títulos administrativos correspondientes a las expresadas Maestras opositoras; y

2.º Que por las referidas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se remitan a este Ministerio (Sección de Escalafones del Magisterio), dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las oportunas relaciones detalladas de las citadas Maestras opositoras del año 1953 que se hubieran posesionado de sus correspondientes destinos, acompañándose hojas de servicios y copias compulsadas de las certificaciones de nacimiento de dichas interesadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone que don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, Oficial de Administración de primera clase, cese en la situación de excedencia en que fué declarado por Orden de 1 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz, en la que comunica se ha reintegrado al servicio activo en 1 de los corrientes, por haber sido licenciado en el Regimiento de Infantería de Castilla número 16.

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario cese en la fecha indicada en la situación de excedencia especial en que fué declarado por Orden de 1 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles Miguel Guijarro Martín, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Miguel Guijarro Martín, Portero

de este Ministerio, con destino en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del corriente año, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se admite la renuncia del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Hilatura, de Escuelas de Peritos Industriales a don Daniel Blanxart Pedrals.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Daniel Blanxart Pedrals, fecha 25 de octubre próximo pasado, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller y de Laboratorio de Hilatura, de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Daniel Blanxart Pedrals, acuerda aceptar la renuncia del referido cargo, y en consecuencia, que el respectivo suplente se encargue de la presidencia efectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Oviedo;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953, y que en ella se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Oviedo, cuyo importe asciende a 93.847 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se anula el concurso de méritos y examen de aptitudes convocado para la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas, vacante en la Escuela de Trabajo de Mérida.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 4 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) dispuso la anulación de lo actuado hasta aquella fecha en el concurso de méritos y examen de aptitudes convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto de 1947, para la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas vacante en la Escuela de Trabajo de Mérida, y estableció que debía continuar el desarrollo del mismo con estricta sujeción a lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Como a pesar del tiempo transcurrido no se ha cumplimentado por el Tribunal designado para juzgar el citado concurso, lo anteriormente dispuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular el concurso de méritos y examen de aptitudes, convocado en 20 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto), para la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas vacante en la Escuela de Trabajo de Mérida.

2.º Que vuelva a anunciarse la provisión de la referida plaza a concurso de méritos y examen de aptitudes, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Souto», número 960, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de feldespato, nombrado «Souto», número 960, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 29 de enero de 1954 no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Souto», número 960, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Purita», número 1.202, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de feldespato y otros, denominado «Purita», número 1.202, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 20 de enero de 1954 no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General de Minería

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos derivados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Purita», número 1.202, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Milagrosa», número 1.158, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de feldespato y otros, denominado «Milagrosa», número 1.158, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 3 de febrero de 1954 no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finali-

zado haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos derivados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Milagrosa», número 1.158, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «M. A. B. 2.ª», número 1.221, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño y otros, denominado «M. A. B. 2.ª», número 1.221, de la provincia de Pontevedra, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 22 de enero de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone, en 4 de mayo de 1954, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «M. A. B. 2.ª», número 1.221, de la provincia de Pontevedra, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se propone la concesión de coto arrocero, para una parcela de 475 hectáreas, situada en la finca «La Compañía», del término municipal de Puebla del Río (Sevilla), propiedad de Inversiones Ebys, S. A., representada por don Mariano Pérez de Ayala.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de coto arrocero presentado por don Mariano Pérez de Ayala, como Apoderado de «Inversiones Ebys, S. A.», para una finca, titulada «La Compañía», en el término de Puebla del Río (Sevilla), propiedad de la citada entidad, así como los informes que preceptivamente acompañan a dicho proyecto, suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Salvador Trevijano, y Resultando que con fecha 16 de julio de 1949 el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla remitió, suscrito por don Juan de Lara, un primer proyecto referente a 460 hectáreas, al cual designaremos en lo sucesivo con la letra A, que se localizaba en la finca llamada «La Compañía», propiedad de dicha Sociedad;

Resultando que con fecha 4 de febrero de 1952 la citada autoridad cursó a este Ministerio un segundo proyecto, al que designaremos con la letra B, autorizado con la firma de don Salvador Trevijano, cuyo proyecto representaba una ampliación del coto anteriormente solicitado, de tal manera que las 684 hectáreas a que se refiere englobaban a las del proyecto A;

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 1954 el Gobierno Civil de Sevilla remitió un nuevo proyecto para la finca «Los Llanos», firmado esta vez por don Agustín Alonso de Taramona, al cual estudio designaremos mediante la letra C. Abarcaba una extensión de 700 hectáreas;

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 1954 la Dirección General de Agricultura ofició al Gobierno Civil diciendo que en un primer examen del proyecto se había comprobado, según el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que estaba en tramitación avanzada el expediente de concesión de 2.000 litros de agua por segundo para regar la totalidad de la finca,

por lo cual había que esperar a que tal concesión fuese un hecho para resolver el expediente en cuestión, ya que dicho organismo advertía que en la actualidad la Sociedad no dispone más que de un caudal de 1.000 litros para riego de otra finca, titulada «La Compañía», por cierto en cantidad insuficiente para la extensión que en ella se quiere dedicar a arrozal, por lo cual tienen solicitada la ampliación hasta 2.000 litros, sin que haya posibilidad de extraer de momento más cantidad de agua sobre la citada (1.000 litros), hasta que en su día se pronuncie la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre las dos concesiones solicitadas y en trámite actualmente;

Resultando que aunque parece que se trata de dos fincas distintas en razón al nombre, en realidad es una sola, titulada «La Compañía» y «Los Llanos», compuesta de dos cerrados que, independientemente se designan por cada uno de estos nombres y cuya localización es respectivamente al norte y al sur de la isla Menor, varias veces citada. La extensión total de la finca es de 1.470 hectáreas;

Resultando que con fecha 21 de agosto de 1954 el señor Pérez de Ayala presentó una instancia, acompañada de Memoria y plano, suscrita por el señor Alonso de Taramona, a cuya documentación denominaremos proyecto D, en los cuales documentos, y basándose en su propia experiencia de que el 50 por 100 del agua de riego vuelve al río por los desagües, pretende hacer una reevaluación del agua de éstos, a fin de aumentar la zona arrocera, y en definitiva que se autorice sin esperar a mayor concesiones de agua el cultivo del arroz en las 684 hectáreas del proyecto B, de tal manera que las hectáreas que vayan estando desaladas en «La Compañía» y sean, por tanto, susceptibles de otros cultivos, se puedan tomar de «Los Llanos», en virtud de lo que se manifiesta en el resultando anterior, sobre la base de no rebasar nunca la cifra de hectáreas últimamente citadas;

Resultando que de los cuatro proyectos, en realidad el que debe ser objeto preferente de estudio es el B, puesto que éste engloba el A, y ya que el C ha quedado, de momento, suspendido en su tramitación, siendo por otra parte, el D una mera consecuencia o ampliación del coto, si se llegase a conceder;

Resultando que en instancia de 19 de noviembre de 1945, don Mariano Pérez de Ayala solicitaba la declaración de coto para la totalidad de hectáreas de la finca «La Compañía», que resultaban ser 1.200, a fin de que dentro de ella la extensión dedicada a arrozal pueda cada año localizarse en el sitio conveniente, de acuerdo con la alternativa de cosechas, con lo cual, según el dicente, se cumple el espíritu de la actual legislación, toda vez que ésta, al delimitar los cotos, lo único que persigue es prevenir posibles perjuicios a las fincas colindantes, cosa que no puede acaecer si se varía el emplazamiento del coto, siempre dentro de los límites de la finca del peticionario;

Resultando que en documentación posteriormente aportada y por manifestaciones verbales el señor Pérez de Ayala ha insistido en su petición de que el coto tenga un carácter volante; es decir, que pueda cambiar de situación dentro de un determinado perímetro, con objeto de dedicar a otros cultivos (trigo, algodón) las parcelas que se consideren desaladas, al menos temporalmente, es decir, con la probabilidad de que, transcurridos unos cuantos años, se vuelvan a salinizar y sea, por tanto, necesario plantarlas de arroz nuevamente;

Resultando que si bien con referencia al proyecto B no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo concedido al efecto, en cambio, en relación con el proyecto A, cuya extensión, como

hemos dicho, se integra en el B, se recibió un escrito, firmado por don Rafael Beca Mateos, Director-Gerente de «R. Beca, S. A. Industrias Agrícolas», fundándose en que solamente se dispone de un caudal de agua de 200 litros, que no guarda relación con el acotamiento que se pretende, y que el coto no puede tener el carácter de variable, puesto que ello es opuesto al Decreto de 23 de mayo de 1945, por lo cual estima que la petición contiene en sí un propósito cuya finalidad no aparece clara;

Resultando que el señor Beca afirma rotundamente que «Inversiones Ebys, Sociedad Anónima», no podrá obtener ampliación de su concesión actual en mucho tiempo y hasta que la regulación del Guadalquivir experimente modificaciones de importancia, ya que la Sociedad que él representa, con anterioridad y, por tanto, con carácter preferente tiene solicitada una concesión de 20.000 litros y la legalización de otra de 2.500, las cuales totalizan el agua disponible por entonces;

Resultando que la oposición del señor Beca es en cuanto a defensa de sus derechos, pero no porque le ofrezca duda de que el cultivo del arroz en terrenos que no sean susceptibles de otro cultivo beneficie a la economía nacional;

Resultando que con fecha 14 de febrero de 1951 el Jefe provincial de Sanidad emite su informe en sentido favorable, por entender que con un buen drenaje y riego periódico se mejorarán las condiciones higiénicas de aquellos terrenos, sin que las aguas de riego que deben ser circulantes puedan resultar nocivas por albergar mosquitos y larvas en su superficie;

Resultando que el Ingeniero Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 6 de noviembre de 1951, informa el proyecto favorablemente, diciendo que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1940 le fueron concedidos al peticionario 200 litros por segundo para riego de su finca y posteriormente le fué ampliada la concesión a 1.000 litros, quedando autorizada, de momento, la mitad de la ampliación, o sean 400 litros y permaneciendo diferida la otra mitad hasta ser concedida potestativamente por la Jefatura de Aguas de la Confederación, sin que pueda derivarse un caudal superior a los 1.000 litros, por lo cual si necesita, según el autor del proyecto, la cantidad de 1.445 litros, debe solicitar nueva ampliación de la concesión;

Resultando que consultado el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de fecha 4 de septiembre de 1947 en el cual aparece la Orden ministerial de la citada concesión de agua, se ha podido ver con más detalle que la razón de dejar de momento diferida la cantidad de 400 litros es solamente hasta ver si se originaban perjuicios en la condición navegable del Guadalquivir con los 400 litros primeramente concedidos, lo que al parecer no ocurrió, puesto que en el informe de la Jefatura de Aguas correspondiente al proyecto C, extendido con fecha 27 de julio de 1954, se da como indudable la efectividad de los 1.000 litros en total concedidos, o sea los 200 primitivos, ampliados con 800 más;

Resultando que después de hacer varias consideraciones acerca de la composición y salinidad de los suelos que van a ser cultivados de arroz, la Jefatura Agronómica de Sevilla informa favorablemente el expediente, por entender que es de aplicación el artículo segundo del Decreto sobre cotos arroceros, ya que menciona como terrenos acotables para el arroz aquellos que están situados en los deltas de los ríos o zonas bajas, como es el caso de los considerados;

Resultando que con fecha 4 de febrero de 1952 el excelentísimo señor Gober-

nados Civil de Sevilla, al remitir el expediente, dice que en vista de los favorables informes emitidos por los organismos competentes se estima que debe autorizarse el establecimiento del referido coto;

Resultando que el señor Pérez de Ayala viene cultivando ininterrumpidamente arroz, amparado por una autorización de la Dirección General de Agricultura de fecha 22 de febrero de 1946, para una extensión de 300 hectáreas, fundamentada en el hecho de ser de gran interés en aquellas circunstancias el incremento de la producción arroceros y ya que, por otra parte, la entidad venía cultivando arroz con anterioridad en tierras impropias para otros cultivos, sin perjuicio de la resolución que en su día recayera en el expediente de coto arroceros, que había sido presentado dentro del plazo señalado en el Decreto de 23 de mayo de 1954;

Vista la legislación referente al particular y concretamente la Ley de 17 de marzo y Decreto de 23 de mayo de 1945;

Considerando que con la presentación de este proyecto e informes anejos se han cumplido las disposiciones reglamentarias sobre la materia;

Considerando que de la experiencia que suministran más de veinte años consecutivos del cultivo del arroz en las Islas del Guadalquivir se puede afirmar que el problema agronómico está perfectamente resuelto, sobre la base de disponer de agua suficiente;

Considerando que las disponibilidades de caudal para el cultivo del arroz tienen que estar fuera de toda eventualidad, tanto por la gran cantidad de agua que requiere el cultivo en sí como por la necesidad de no interrumpir el lavado sistemático de los terrenos salinizados;

Considerando que el carácter de perpetuidad que ha de concederse al acotamiento del terreno debe presuponer un derecho similar en la utilización del agua del riego;

Considerando que está perfectamente probado que solamente dispone la finca en el día de hoy de una concesión de 1.000 litros, con los cuales eficazmente pueden regarse 475 hectáreas de arrozal, a razón de 2,11 litros por segundo, cifra prudencial y que ha servido de base para otras concesiones;

Considerando que el hecho de acotar una determinada superficie no prejuzga que en el futuro aquella se amplíe a medida que se obtengan otras concesiones de agua, sin necesidad de presentar nuevo proyecto, ya que el actual está perfectamente desarrollado y para el máximo problema;

Considerando que en las actuales circunstancias de ordenamiento legal del cultivo del arroz interesa el cumplimiento estricto de la legislación vigente que exige para los cotos arroceros una situación de estabilidad y fijeza incompatibles con el carácter volante que pretendía el peticionario;

Considerando que a tenor de lo anterior y para que los acotamientos tengan efectivamente el carácter de tales, deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni al usuario ni a la Administración o a los particulares se les ofrezca la menor duda acerca de por dónde discurre el perímetro que define el coto;

Considerando que la reclamación formulada por el señor Beca no debe ser tomada en consideración, puesto que aparte de decir que el coto no podría tener el carácter volante, más que nada se refería a formular unos pronósticos para el futuro que no se han visto cumplidos. Por otra parte, no se reprodujo el escrito de oposición con motivo del segundo proyecto, que es el que ahora principalmente se considera y tampoco fué recogida la argumentación en los informes técnicos evacuados con posterioridad al escrito de referencia;

Considerando que la autorización de la Dirección General de Agricultura debe considerarse caducada, ya que de no concederse el coto por la superioridad, al menos cabría aplicar en sus propios términos el Decreto de 28 de noviembre de 1952, que regula las autorizaciones provisionales.

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se conceda el carácter de coto arroceros a 475 hectáreas de las que componen el regadío actual de la finca «La Compañía», cuya ubicación y delimitación deberá efectuar la Jefatura Agronómica de Sevilla, siendo todos los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual se obligará a conservar los mojones perfectamente visibles y sin modificar el lugar exacto de su colocación.

2.º Que la superficie de referencia pueda ser ampliada a la vista de nuevas concesiones, sin necesidad de presentar nuevo proyecto por parte de la entidad solicitante.

3.º Que se entienda que esta resolución engloba también la que hubiera podido darse al primer expediente (proyecto A), ya que para fundamentarla se ha tomado por base la dotación total de agua en el día de la fecha.

4.º Que se comunique el interesado que una vez que esté perfectamente amojonada la parcela, será momento oportuno para que se introduzcan las modificaciones necesarias en los planos y memoria correspondientes a la solución para ampliar el regadío mediante reelección de agua (proyecto D), que debe ser informado por los mismos trámites que otro cualquiera referente a este mismo asunto, es decir, con arreglo al Decreto de 23 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Interventor Delegado del Servicio de Intervención Económica Legal de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Interventor Delegado del Servicio de Intervención Económica Legal de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se hace público que su provisión se efectuará por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La plaza está dotada en el vigente presupuesto del Majzén con el haber anual de 16.800 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de gratificación, más 3.600 pesetas, también anuales, en concepto de gratificación complementaria y derecho a la percepción de trienios de 1.000 pesetas por servicios prestados al Majzén, más una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en el de diciembre, más un tercer sueldo equiva-

lente al de la categoría personal del interesado en el presupuesto de 1959.

Segunda.—Para tomar parte en el presente concurso es condición indispensable pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado con categoría máxima de Jefe de Administración de tercera clase.

Tercera.—Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañarse a la solicitud la justificación de los méritos que se aleguen y la hoja de servicios del interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado queda obligado a prestar, como mínimo, un año de servicios en la Administración de la Zona.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer siete vacantes de Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos siete vacantes de Subinspectores de segunda clase de Policía en la Zona, que han de ser cubiertas por miembros del Cuerpo General de Policía de España, según lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1946, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las indicadas plazas están dotadas con 10.080 pesetas de sueldo, 7.200 de gratificación, 3.600 de gratificación complementaria, dos mensualidades extraordinarias cada año y 7.476 por remuneración por servicios especiales y gratificación por servicios.

Segunda. Los funcionarios que pasen a prestar sus servicios en esta Administración, caso de ascender en su Cuerpo de procedencia, no tendrán derecho al ascenso en esta Zona en tanto no haya vacante de su categoría, según la plantilla fijada en el presupuesto del Majzén, si bien podrán solicitar, a título graciable, el abono de las diferencias de haberes existentes hasta la categoría inmediatamente superior en el Cuerpo de procedencia a la citada en el presupuesto del Majzén para la plaza que ocupen entre su anterior categoría y la que obtengan por ascenso.

Tercera. Dichos funcionarios, en sus desplazamientos a la Península en uso de permiso oficial, no tendrán derecho a utilizar los títulos de transporte que en España se les conceden en estos casos.

Cuarta. Los solicitantes deberán pertenecer a una de las dos últimas promociones del Cuerpo salidas de la Escuela General de Policía, y en el momento de acudir al concurso estarán en situación de actividad, con la categoría de Subinspector de segunda clase.

Quinta. Se considerarán méritos preferentes:

a) Hallarse en posesión de título facultativo, especialmente los de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o Medicina.

b) Poseer algún idioma, preferentemente árabe, francés o inglés.

c) Haber prestado servicio en algún Gabinete de Identificación, Brigada de Investigación Criminal o de Investigación social.

Sexta. Los concursantes, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán presentar o remitir sus instancias, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separar las de aquellos peticionarios a quienes por alguna circunstancia consideren inconveniente tomen parte en el concurso, remitirá las restantes debidamente documentadas e informadas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) para la designación de los seleccionados, después de oído el parecer de la Alta Comisaria.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Transcribiendo el programa de las oposiciones para cubrir plazas de Capellanes en la Sección Religiosa del Cuerpo de Prisiones.

Programa que ha de regir en la oposición para cubrir doce plazas de Capellanes en la Sección Religiosa del Cuerpo de Prisiones, convocada por Orden de 30 de octubre de 1954, y en cumplimiento de lo que dispone el apartado séptimo de dicha Orden.

Tema 1.º Cristo ha instituido la Iglesia como una Sociedad jerárquica, confiriendo a los Apóstoles la triple potestad de enseñar, de regir y de santificar a los fieles.

Tema 2.º Cristo instituyó la Iglesia como una Sociedad monárquica, confiriendo a Pedro directa e inmediatamente el Primado, no sólo de honor, sino también de jurisdicción, o sea el poder de enseñar, de regir y de santificar a toda la Iglesia.

Tema 3.º El Romano Pontífice, cuando habla ex cátedra, goza de infalibilidad, siempre que defina doctrinas de fe o de costumbres, de tal modo que sus definiciones, por sí mismas, y no por consentimiento de la Iglesia, son irreformables.

Tema 4.º Sólo la Iglesia Romana es la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Cómo se prueba.

Tema 5.º De la Sagrada Escritura.—Cuáles son los libros canónicos y en qué sentido se dicen que están inspirados por Dios.—De los distintos sentidos de la Escritura y de las leyes que rigen su interpretación.

Tema 6.º Definición de la fe.—Su objeto formal.—Signos o motivos de credibilidad.—Su objeto material.—De las verdades formalmente reveladas y virtualmente reveladas.—De las verdades de fe

católica.—Qué se entiende por revelaciones privadas.

Tema 7.º Los dogmas católicos son verdades que hay que creer como verdades divinas, al menos analógicamente.—De la estabilidad y del progreso de los dogmas.

Tema 8.º De la voluntad salvífica de Dios, según la doctrina católica.—Distintos sistemas de los teólogos referentes a la predestinación.

Tema 9.º De la Cosmogonía de Moisés.—Qué es lo que se revela en el primer capítulo del «Génesis».—Espónganse los tres primeros capítulos del «Génesis», en su sentido literal e histórico.

Tema 10. Del origen de la vida y del transformismo.—Últimas corrientes teológicas sobre los once primeros capítulos del «Génesis».

Tema 11. El hombre ha sido creado por Dios en cuanto al alma y en cuanto al cuerpo.—De la unidad del género humano.

Tema 12. De la naturaleza del hombre y su elevación al estado sobrenatural.—Noción de lo sobrenatural.—En qué consiste el estado de justicia original en Adán, y cómo nuestros primeros padres fueron constituidos en su origen y cuáles fueron sus dotes y cualidades.

Tema 13. De la existencia del pecado original y de su transmisión a la descendencia humana.

Tema 14. De la unión hipostática del Verbo.—En qué consiste y principales errores acerca de la misma.—Demuéstrase que Jesucristo es hombre verdadero y completo por la Escritura, por la Tradición y por argumentos de razón.

Tema 15. De la necesidad hipotética de la redención de Jesucristo.—De la existencia de dicha redención.—Cómo se prueba y qué errores existen en contra de ella y cómo se refutan.

Tema 16. Del culto debido a la Virgen María.—En qué consiste.—De la santidad y virginidad perpetua de la Virgen María.

Tema 17. De la naturaleza de la Gracia actual.—Si deja en libertad al hombre o no lo deja.—De la concordia entre la Gracia y la libertad humana.—Distintos sistemas entre los teólogos católicos.

Tema 18. De la existencia, naturaleza y condiciones del mérito.—Objeto y contenido del mérito para sí y para otros.

Tema 19. En qué consiste la esencia del sacrificio de la Misa.—Sus efectos.—Valor de la Misa.

Tema 20. De la penitencia como virtud.—Su naturaleza y su necesidad.—Jesucristo ha dado a la Iglesia el poder de perdonar y retener todos los pecados cometidos después del Bautismo.—Del Ministro de esta potestad.—Sólo los sacerdotes, esto es, los Obispos y los Presbíteros, son los Ministros de esta potestad de absolver los pecados, o sea los únicos que pueden absolver de ellos válidamente.—Además de la potestad de orden se requiere para una válida absolución la potestad y jurisdicción en las personas que han de administrar este Sacramento.—En qué consiste esta jurisdicción.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Francisco Peiró, S. J.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de Jubilaciones de todos los Ministerios ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1954.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
José Montoya Rubí	Técnico Señales Marítimas	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	16 5 54	Madrid.
Valentín Vallhonrat y Gómez ...	Inspector Consejo M.ª	32.666,65	80 por 100 ...	40.833,32	5 9 54	Madrid.
Encarnación Perales González ...	Aux. Telégrafos	15.680,—	80 por 100 ...	19.600,—	16 9 54	Madrid.
Domingo García del Valls	Ex Guardia Seguridad	1.500,—		3.250,—	1 4 53	Murcia.
Ramón Rico Pérez de Agreda ...	Jefe Admón. Telégrafos	14.112,—	60 por 100 ...	23.520,—	16 9 54	Madrid.
Amelia Murga Martín	Aux. Telégrafos	15.680,—	80 por 100 ...	19.600,—	16 9 54	Madrid.
Antonio Fernández Alonso	Portero M. Civiles	13.066,65	80 por 100 ...	16.333,32	6 9 54	Oviedo.
Adalberto de la Torre Lagunero.	Jefe Admón. Telégrafos	18.816,—	80 por 100 ...	23.520,—	16 9 54	Valencia.
Manuél Fábregas Fillol	Contador del Estado	7.644,—	60 por 100 ...	12.740,—	23 7 54	Valencia.
Gil Ruiz de la Parra	Comisario Policía	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	2 9 54	Navarra.
Emilio Echevarría Nagore	Enfermero Hosp. del Rey.	5.250,—	50 por 100 ...	10.500,—	5 4 54	Madrid.
Ricardo Falcó y Quiles	Celador Telégrafos	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	1 0 54	Teruel.
Antonio Taboada de las Heras...	Jefe Sup. Admón. Correos.	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	9 8 54	Valencia.
Fernán Gómez de las Heras Márquez	Funcionario Patrimonio Nacional	19.600,—	80 por 100 ...	24.500,—	13 9 54	Madrid.
Diego Gómez Lengarán	Jefe Admón. Educ. Nal.	18.816,—	80 por 100 ...	23.520,—	13 9 54	Madrid.
Miguel Ramón García	Portero M. Civiles	10.453,32	80 por 100 ...	13.066,66	29 9 54	Madrid.
Feliciano Enriquez Contra	Consejero Ing. Caminos	25.480,—	80 por 100 ...	31.850,—	22 7 54	Madrid.
Vicente Laborda Rodríguez	Jefe Admón. Telégrafos	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	16 9 54	Murcia.
Agapito Cirilo Moyano Muñoz ...	Aux. Minas Almadén	8.848,—	80 por 100 ...	11.060,—	26 9 54	Ciudad Real.
Antonio Mariño Aguado	Jefe Admón. Telégrafos	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	16 9 54	Oviedo.
Petra Medina Gotós	Aux. Mayor Telégrafos	15.680,—	80 por 100 ...	19.600,—	16 9 54	Barcelona.
Miguel Jiménez Martínez	Portero M. Civiles	10.453,32	80 por 100 ...	13.066,66	20 9 54	Albacete.
Manuel Toledo del Río	Jefe Neg. Telégrafos	2.400,—	40 por 100 ...	6.000,—	23 11 54	Alicante.
Antonio Núñez García	Agente Judicial	1.796,66	20 por 100 ...	8.983,32	18 8 54	Pontevedra.
Rafael Callado López	Guarda del Patrimonio Nacional	5.600,—	80 por 100 ...	7.000,—	21 8 54	Segovia.
Hipólito Rico Castillo	Ex Guardia Seguridad	1.500,—	Mínimo	3.250,—	24 5 54	Madrid.
Antonio Anguita Lasanta	Inspector Policía	16.800,—	80 por 100 ...	21.000,—	19 6 54	Madrid.
Dolores Mirueña González	Auxiliar Mayor Telecomun.	15.680,—	80 por 100 ...	19.600,—	19 6 54	Madrid.
Bonifacio Chamorro Luis	Archivero E. Funcionario.	28.746,65	80 por 100 ...	35.933,32	15 9 54	Madrid.
Juan Moreno Siles	Agente Judicial	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	8 6 54	Jaén.
Eduardo Segura Gil	Subalumno Correos	9.799,99	60 por 100 ...	16.333,32	12 5 54	Barcelona.
José Fernández del Río	Comisario Policía	19.110,—	60 por 100 ...	31.850,—	15 7 54	Burgos.
Juan Martín Salvador	Portero Ministerios Civiles	6.859,99	60 por 100 ...	11.433,32	20 6 54	Sevilla.
José Llana Solano	Celador Telecomunicación	4.573,32	40 por 100 ...	11.433,32	18 6 54	Barcelona.
Antonio Quero Delgado	Comisario Policía	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	29 8 54	Málaga.
Jesús García Rolán	Jefe Admón. Catastro	17.248,—	80 por 100 ...	21.560,—	25 9 54	Palencia.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Bernarda Gutiérrez González ...	Maestra Nacional	14.466,65	80 por 100 ...	18.083,32	1 8 54	León.
María Mercedes Pinto de Juana.	Idem	3.360,—	40 por 100 ...	8.400,—	1 5 54	Guipúzcoa.
Leopoldo Manresa Almira	Maestro Nacional	14.466,65	80 por 100 ...	18.083,32	12 1 54	Alicante.
Francisco Ruiz Matas	Idem	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	7 9 54	Murcia.
Benito Palos Castellón	Idem	14.466,65	80 por 100 ...	18.083,32	1 3 54	Alicante.
Bonifacio Ortega López	Idem	18.666,65	80 por 100 ...	23.333,32	1 8 54	Cuenca.
Isidoro Ruiz Tabernero	Idem	14.466,65	80 por 100 ...	18.083,32	25 1 54	Guadalajara
Teodora Aldama Jiménez	Maestra Nacional	12.949,99	60 por 100 ...	21.583,32	1 5 54	Guipúzcoa.
Alejandro Iglesias Hernández ...	Maestro Nacional	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	22 9 54	Avila.
María Fuertes del Río	Maestra Nacional	7.233,32	40 por 100 ...	18.083,32	27 7 54	León.
PENSIONES CIVILES						
María Abarrategui Pontes (V.) ...	Jefe Hacienda	6.635,41	4,3 parte	26.541,66	21 8 54	Madrid.
Pilar Barrio Aisa (V.)	Portero Mayor	3.266,66	4,3 parte	13.066,66	10 4 54	Tarragona
Cenobia Gago Juárez (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3,3 parte	3.250,—	16 8 54	León.
Daniela Domingo García (H.) ...	Alguacil Juzgado	666,66	3,3 parte	2.000,—	23 4 54	Burgos.
María Juan Romero (V.)	Cartero Urbano	2.000,—	Por sueldo	7.200,00	13 7 54	Valencia.
Manuela Cervera Gorriá (V.) ...	Cartero Urbano	1.200,—	15 por 100...	8.000,—	14 8 54	Valencia.
Antonia Martínez Montoya (V.)...	Maestro Mecánico	2.500,—	4,3 parte	10.000,—	6 1 54	Barcelona.
Carmen Romero Gutiérrez (H.)...	Operario Maestranza	2.404,99	15 por 100...	16.033,33	28 1 54	Cádiz.
Montes Viguera (H.)	Auxiliar Agricultura	1.666,66	Tranmisión pensión		24 6 54	Madrid.
Consuelo López Sánchez (V.) ...	Interventor Ferrocarriles...	4.000,00	4,3 parte	16.000,—	13 4 54	Madrid.
María Teresa Igual Fernández Peco (H.)	Subdirector Prisiones	1.000,—	Tranmisión pensión		10 4 54	Madrid.
Mercedes Erice Castroviejo (V.)...	Jefe Hacienda	5.880,—	4,3 parte	23.520,—	7 9 54	Madrid.
María Zamudio Larumbe (V.) ...	Jefe Correos	3.234,—	15 por 100...	21.560,—	13 7 54	Madrid.
María Luisa de Velasco y Nieto (V.)	Inspector Ingenieros	8.341,66	4,3 parte	33.366,66	1 9 54	Madrid.
Carolina Fernández Fernández (V.)	Comisario	3.125,—	4,3 parte	12.500,—	17 8 54	Madrid.
Braulio López López (H.)	Guardia Seguridad	1.000,—	Tranmisión pensión		17 6 54	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago			Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas				
Maria Amalia Navarro Ruiz (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33		Transmisión	12	8	51	Sevilla.
Eladita Perez Garcia (V.)	Jefe Correos	2.000,—		Por sueldo	9	9	46	Tarragona.
Angustias Moreno de Castro (H.)	Ayudante Obras Públicas.	1.166,66	3.ª parte	3.500,—	28	6	49	Las Palmas.
Maria Milagros Arteaga Velandía (V.)	Cartero Urbano	2.000,—	3.ª parte	6.000,—	22	7	54	Vizcaya.
Maria Socorro Alvarez Alonso (H.)	Oficial Hacienda	1.666,66	3.ª parte	5.000,—	12	3	54	León.
Teresa Giné Serrano (V.)	Cartero Urbano	2.000,—	Por sueldo ...	7.200,—	1	6	54	Jaén.
Josefa Sanchez Zapiana (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,—	2	8	54	Cartagena.
Bianca Vigil Vázquez (H.)	Jefe Telecomunicaciones...	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	3	6	54	Madrid.
Maria Soledad Gómez y Alvarez Compañan (V.)	Jefe Aduanas	5.880,—	4.ª parte	23.520,—	20	8	54	Almería.
Justa Arroquia Moreno (V.)	Sobrestante Obras Públic.	3.600,—	4.ª parte	14.400,—	1	9	54	Jaén.
Josefa Salz de Ocariz y Ruiz de Azúa (V.)	Portero	1.500,—	Por sueldo ...	9.800,—	30	4	54	Alava.
Elena Peña Pérez (V.)	Inspector Ingenieros	7.393,75	4.ª parte	29.575,—	4	9	54	Madrid.
Tomasa Pla Francesch (V.)	Jefe Aduanas	6.696,66	4.ª parte	26.786,66	24	5	54	Barcelona
Josefa Hernández Hernández (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,—	6	8	51	Salamanca.
Antonia Plazas Barrios (V.)	Maestro Armada	4.550,—	4.ª parte	18.200,—	29	3	54	La Coruña.
Joaquina Quero Morales (V.)	Interventor Ferrocarriles...	1.500,—	Por sueldo ...	5.000,—	28	5	53	Madrid.
Heliadora Muñoz Fernández (V.)	Paisano	3.000,—		Extraordinaria	19	1	47	Córdoba.
Pedro Torres Palomar (P.)	Paisano	5.040,—		Extraordinaria	6	2	49	Teruel.
Anselmo Apolo de la Torre y señora (P.)	Guardia Seguridad	3.500,—		Extraordinaria	12	1	52	Cuenca.
Emilia Ramirez Parra (V.)	Guarda Forestal	1.333,33	3.ª parte	4.000,—	27	5	46	Córdoba.
Sigellan Herranz Fernández (V.)	Jefe Correos	5.005,—	4.ª parte	20.020,—	15	10	52	Madrid.
Francisca Arellano Vega (H.)	Pericial de Aduanas	7.393,75	4.ª parte	29.575,—	14	6	54	Badajoz.
Joaquina Navarro Valero (V.)	Portero Mayor	2.858,33	4.ª parte	11.433,32	5	7	54	Baleares.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Maria del Carmen Delgado Morante (H.)	Maestro Nacional	2.000,—		Transmisión	4	4	54	Sevilla.
Aurora, Maria del Pilar y Carmen Portado Cañete (H.)	Idem	2.000,—		Transmisión	11	8	52	Córdoba.
Maria Cortiella Lluch (V.)	Idem	2.000,—	Máxima	7.000,—	4	8	54	Tarragona.
Argelina Suárez Martín (H.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	8	2	54	León.
Elisa Gil Alonso (V.)	Idem	2.000,—	Máxima	7.200,—	29	4	54	Segovia.
Amalia Riesco Mantecón (H.)	Idem	490,—		Transmisión	17	8	49	León.
Francisca Borrell Agell (V.)	Idem	2.712,50	15 por 100 ...	18.083,33	6	5	54	Barcelona.
Teresa Cuadrado Calvo (H.)	Idem	600,—		Transmisión	6	3	54	Salamanca.
Elena Albert Parciras (H.)	Idem	2.957,50	4.ª parte	11.830,—	11	9	54	Alicante.
Maria Paz Alcalde Salz (H.)	Idem	1.000,—		Transmisión	12	3	54	Burgos.
Ursicina Herrero Ruiz (V.)	Idem	2.100,—	4.ª parte	8.400,—	30	3	54	Palencia.
Damiana Dez Pérez y María Concepción Bravo Orejón (V. y H.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,—	12	3	53	Palencia.
Antonia Rosinach Capdevila (M.)	Idem	1.500,—	Mínimo	9.600,—	17	8	50	Lérida.
Maria López Ramos (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte	21.583,32	21	4	54	Almería.
Daniela Catalán Carrascosa, Maria de las Mercedes Coso Catalán, Isabel Alicia y Paulina Coso Catalán (V y H.)	Idem	5.396,83	4.ª parte	21.583,32	2	4	54	Sevilla.
Maria Roselló Masip (H.)	Idem	1.774,50	15 por 100 ...	11.830,—	9	4	52	Lérida.
Basilisa Velasco Prieto (V.)	Idem	3.000,—	4.ª parte	12.000,—	8	4	53	Salamanca.
Catalina Ayora Royo (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte	21.583,32	12	5	54	Teruel.
Leonor Muñoz Badía (H.)	Idem	665,—		Transmisión	8	4	49	Barcelona.

MESADAS

Amparo Tena Tena (H.)	Secretario Comarcal	5.416,65	5 mesadas ...	13.000,—	7	10	54	Sevilla.
Leonor Martín Aparicio (V.)	Peón Caminero	2.302,05	5 mesadas ...	5.525,—	13	10	54	Madrid.
Encarnación Fuentes Maldonado (V.)	Peón Caminero	2.306,55	5 mesadas ...	5.535,83	14	10	54	Madrid.
Petra Cada Hernández Baena (V.)	Oficial Juzgado Comarcal.	5.444,40	5 mesadas ...	13.066,66	15	10	54	Madrid.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	501.631,78
— las Jubilaciones de Magisterio	141.143,20
— las Pensiones Civiles	126.307,24
— las Pensiones de Magisterio	48.645,32
— las Mesadas	15.469,65
TOTAL	833.197,19

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Román Arturo Redondo Martín, en concepto de Patrono de la Fundación benéfico-docente particular «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia), solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que, por acuerdo de esta Dirección General de lo Contencioso del Estado de fecha 25 de septiembre de 1952, fué concedida la exención del referido impuesto para determinados bienes de la Fundación, manifestando el solicitante en su instancia que, con posterioridad a dicho acuerdo, los fondos públicos depositados en el Banco de España y reseñados en el mismo, en el resultando cuarto, número 7, por valor nominal de 240.000 pesetas, el número octavo, por valor nominal de 1.360.000 pesetas, y el número noveno, por valor nominal de 20.000 pesetas; en junto, 1.620.000, más 61.000 pesetas procedentes de la venta de bienes inmuebles; en total, 1.681.000 pesetas, se han convertido en la inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior número 6.753, por el valor nominal referido de un millón seiscientos ochenta y un mil pesetas, cuya lámina se halla depositada en el Banco de España, Sucursal de Palencia, según resguardo expedido en 7 de octubre de 1954 con el número 1.473, e interesando se amplíe la exención ya concedida a la inscripción de referencia.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivan el acuerdo anterior, declara ampliada la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la referida inscripción intransferible número 6.753, por un valor nominal de 1.681.000 pesetas, perteneciente a la Fundación «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia).

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación de Limosnas de don José Ruiz», instituida en Chiva (Valencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Diego Salas Pombo, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia y, como tal, de la «Fundación de limosnas de don José Ruiz», de Chiva (Valencia), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que esta Fundación tiene como fin a cumplir, según información «ad perpetuum», aprobada por auto del Juzgado de Chiva de 26 de marzo de 1954, proporcionar ayuda a los pobres de Chiva en forma de puchero, que distribuyen las Hermanas de la Caridad, o para atención de asilados en el establecimiento de dichas Religiosas;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular pura por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de julio de 1954, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina de la Deuda Perpetua Interior intransferible número 3.053, de 300 pesetas nominales; un depósito en el Banco de España de esta capital, correspondiente a dos títulos de la Deuda Interior 4 por 100 por 10.000 pesetas; derecho a la entrega del Ayuntamiento de Chiva, en años sucesivos, 40.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del pre citado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Limosnas de don José Ruiz», de Chiva (Valencia).

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación de doña Maura Lobete Hurtado», exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Luis Madrigal Milano, Presidente del Patronato de la Fundación benéfica de la excelentísima señora doña Maura Lobete Hurtado, de Paredes de Nava (Palencia), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, al morir el 4 de febrero de 1948, la excelentísima señora doña Maura Lobete Hurtado, aparte de unos legados, dejó todos sus bienes para que, de acuerdo con el señor Cura Párroco de Santa Eulalia, de dicho Paredes, y los señores testamentarios, se constituyese un Patronato y se formulara un Reglamento por el que se rigiera para repartir los intereses que produjera su capital entre los pobres de la localidad, instituyendo de esta suerte una entidad de carácter benéfico-particular;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina de la Deuda Perpetua In-

terior al 4 por 100 número 6.632, por valor de 12.000 pesetas nominales, y otra número 6.731, de 342.000 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España bajo resguardo número 1.468;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del pre citado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación de doña Maura Lobete Hurtado, en Paredes de Nava (Palencia).

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Medellín (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayuntamiento de Medellín (Badajoz), sometido al régimen especial de pueblos adoptados, según Decreto de 15 de diciembre de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Ayuntamiento de Medellín (Badajoz), don Teodosio Toral Chamorro.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de toma de posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes como máximo a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión

del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta, asimismo, a este Centro directivo por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Badajoz ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando subasta de las obras de construcción de un local para carboneras y almacenes en el Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta central, saca a subasta las obras de construcción de un local para carboneras y almacenes en el Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliegos de condiciones facultativas.
- Planos generales.
- Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde la diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro general del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: Uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda) entregándose por el citado Registro general del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de tres mil doscientas pesetas (3.200).

El tipo máximo de licitación será de ciento cincuenta y seis mil novecientas setenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (156.978.77 pesetas).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de dos meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 15 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Magdalena y Orense, provincia de Orense, expediente número 1.429, a don Jaime Rodríguez Santos.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de octubre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre La Magdalena y Orense, provincia de Orense, a don Jaime Rodríguez Santos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Magdalena y Orense, de 94.5 kilómetros de longitud, pasará por Bao, Acevedo, La Malleta, Lovios, Gancelros, Gandive, Torno, Parada de Ventosa, San Miguel, Cadós, Muñóns, Migueimes, Tourós, Barrio, Farmadoiros, Souto, Vilar de Cas, Puente de Linares, Abeledo, Porquera, Faramontanos, Sabucedo, Penivello, Extremadoiro, Manga Arriba, Las Lamas y Ginzó de Limia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Ginzó de Limia y Orense, puntos intermedios y viceversa; realizar tráfico en el tramo de 5.50 kilómetros de longitud entre Puente de Linares y Souto, puntos intermedios, y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre La Magdalena y Orense y otras dos expediciones entre Orense y La Magdalena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PO-5.992; con capacidad para 30 viajeros sentados; con clasificación de primera y segunda clases.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula OR-2.140; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clases.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula OR-2.155; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clases.

Omnibus marca «Ford», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula OR-2.342; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clases.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0.33 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Segunda clase: 0.316 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0474 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Galicia», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Luis Díaz Gálvez, en su calidad de Administrador de la Empresa «Transportes de Pescado, S. L.», domiciliada en La Coruña, solicitando, en representación de dicha Sociedad, la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Galicia», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 194, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Galicia», con domicilio en Madrid, calle del Humilladero, número 4, de la que es titular la Empresa «Transportes de Pescado, S. L.», domiciliada en La Coruña, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento

de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la creación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. El establecimiento de sucursales deberá ser solicitado con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Abajo», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Gregorio Abajo Redondo, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Abajo», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 203, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Abajo», establecida en Madrid, calle de Vallehermoso, número 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Gregorio Abajo Redondo, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la creación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Madrid, de la que es titular don Florencio Martín Rubio.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Florencio Martín Rubio, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título

A. T. 204 el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Madrid, calle de Vallehermoso, número 25, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Florencio Martín Rubio, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Servicios Corral», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Amelia Corral Escudero, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Servicios Corral», domiciliada en Madrid, sin corresponsalías y con las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 212, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Servicios Corral», establecida en Madrid, calle Peñuelas, número 29 sin corresponsalías, con sucursales en Sevilla, calle de Ortiz de Zúñiga, número 15, y en Zaragoza, calle García Galdeanos, número 23, duplicado, de cuya agencia es titular doña Amelia Corral Escudero, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Auto-Barcelona», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jose Ponsa Fernández, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Auto-Barcelona», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 214, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Auto-Barcelona», establecida, en Madrid, calle de Santa Teresa, número 14, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Ponsa Fernández, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Empresa Valenciana», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jacinto Villasevil Barguño, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Empresa Valenciana», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 220, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Empresa Valenciana», establecida en Madrid, calle de las Delicias, número 6, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Jacinto Villasevil Barguño, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de este, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes la Española», domiciliada en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Mariano Sánchez Neila, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes la Española», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 226, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes la Española», domiciliada en Madrid, plaza del Rey, número 2, con local auxiliar en la calle del Doctor Fourquet, número 17, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Mariano Sánchez Neila, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de este, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Sur», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Sacramento Piedrabuena Ocaña, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Sur», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 221, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Sur», establecida en Madrid, calle del Ancora, número 5, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Sacramento Piedrabuena Ocaña, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el trans-

porte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de este, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Juan Bautista García Francisca para ampliar el varadero de Tarragona, del que es concesionario, por Ordenes ministeriales de 31 de mayo y 21 de noviembre de 1951.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona a instancia de don Juan B. García Francisca, actual concesionario de un varadero sito en el puerto de la capital de dicha provincia, en virtud de Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1951 y 21 de noviembre del mismo año, en solicitud de la ampliación del expresado varadero, remitido por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con sus comunicaciones de fechas 19 de diciembre de 1953 y 9 de junio último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1928, para la aplicación de la vigente Ley de Puertos;

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que según consta en el acta y plano que figura en el expediente, levantados con motivo de las operaciones de confrontación del proyecto con el terreno, han sido aceptadas por el peticionario las modificaciones propuestas por el Ingeniero Director del Puerto, en su informe de 25 de febrero de 1953, que figura en el expediente, y las que han sido objeto de ajuste al terreno en el acto de la confrontación;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Director del puerto, la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 41 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona de servicios del puerto de Tarragona, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y, en su consecuencia, imponer la obliga-

ción de abonar un canon, cuya cuantía puede fijarse en 250 pesetas por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Director del puerto, y es el mismo fijado para la concesión del varadero actual, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos y Señales de Obras Públicas con fecha 30 de octubre último.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Bautista García Francisca para ampliar el varadero de Tarragona, de que es concesionario por Ordenes ministeriales de 31 de mayo y 21 de noviembre de 1951. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Canadell Queralt en agosto de 1952, así como a la ampliación del mismo, firmada en 11 de febrero de 1954, con las modificaciones siguientes:

a) Sustitución por enlaces curvos circulares de los ángulos del contorno de la ampliación de la concesión situados en los extremos S. y NO., con tangentes iguales a la distancia comprendida entre el vértice del ángulo S. y la primera columna del edificio de la nave de ajuste.

b) Sustitución por un enlace curvo circular, de 30 metros de radio, del ángulo del contorno de la ampliación de la concesión situado junto al transformador.

c) Construcción de una prolongación de la actual tubería de desagüe de la carretera de acceso al puerto, comenzando su construcción en el actual último registro, levantándola desde él de forma que, partiendo de la misma cota en este punto y con rasante única, termine su fondo al nivel medio del mar en el último registro de los dos que se han de construir. Del mismo registro del mar la alineación cambiará en la forma que expresa el plano número 1, y la pendiente, que será también única en este tramo, se determinará de tal manera que, al desaguar en la dársena, el borde superior de la tubería quede al nivel medio del mar o algo más bajo. La tubería, en los dos tramos rectos, será de 30 centímetros, y los pozos de registro tendrán sección circular y los mismos radios que los actuales, alojando la semisección inferior de la tubería en sus soleras y sin presentar solución de continuidad, disponiéndose en la del último el acuerdo circular de enlace de las dos alineaciones rectas contiguas.

o) La prolongación de la tubería de desagüe a que se refiere el párrafo anterior se construirá a costa del peticionario, conservándose y reparándose por el mismo, a su costa también, quedando además obligado a facilitar el acceso a la brigada de conservación del puerto tantas veces como sea preciso para comprobar el estado de aquélla.

e) El sistema de tracción para el varadero de embarcaciones de 500 toneladas de peso será el actual, utilizable para las de hasta 600 toneladas, con la siguientes modificaciones:

Terminación de los dos cables actuales en anilla con un guardacabo.

Enlace de estos, mediante grilletes, con otros que pasen por las poleas del carro y se anclen a la parte superior de la grada.

Aplicación de un sistema eficaz de retención del carro para poder quitar el segundo cable.

Terminación de la subida del carro, siempre con ramas dobles, mediante los cables actuales, sujetos a los tornos trac-

tores y sus extremos anillados a los anclajes fijos del final de la grada.

Articulación en rótula o cardán, con movimientos angulares limitados, de las poleas de servicio en el balancín del carro del varado.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Tarragona. Del resultado de esta operación se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

3.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y el de ejecución de las mismas será de tres años, contados a partir de dicha fecha. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

4.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la expresada Dirección Facultativa se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que se someterá también a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Otorgada la ampliación solicitada, el concesionario, en el plazo de un mes, constituirá en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, por la cantidad de 141.100 pesetas, la que le será devuelta después del reconocimiento de la obra y una vez aprobada el acta correspondiente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 77 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Puertos.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

7.ª El concesionario vendrá obligado a conservar las obras en buen estado y no podrá destinarlas, así como tampoco el terreno a que la concesión se refiere, a usos distintos del que en la misma se determina, no pudiendo tampoco arrendar aquellas ni éste.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará por trimestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, el canon anual de 2,50 pesetas por metro cuadrado. Este canon será revisable cuando la Administración lo estime procedente.

10. Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. En el caso de que las obras a realizar en el puerto, o bien el mejor servicio de éste, hicieran preciso utilizar o demoler las del actual varadero o de la ampliación que se solicita, el concesionario sólo tendrá derecho a ser indemnizado del valor material de las mismas, previa tasación pericial efectuada de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y 91 del Reglamento dictado para su aplicación.

11. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras y Parque de Ingenieros, de la correspondiente sección militar, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aún a destruirlas, total o parcialmente, cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la autoridad competente. La ocupación o utilización del terreno y la destrucción de las obras, en caso de necesidad, se verificarán sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su

especial función, por declaración de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 14 de diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de Costas y Fronteras.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo y, en general, a todas las disposiciones vigentes de carácter social, o que en lo sucesivo se dicten y le sean aplicables, así como a las de protección a la Industria Nacional.

13. Esta concesión se reintegrará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. El servicio de carenado que con esta ampliación se establece no tendrá tarifa especial, aplicándose únicamente las tarifas vigentes o que en lo sucesivo se aprueben.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Tarragona y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos la plaza de Profesor auxiliar de «Aerodinámica aplicada», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Aeronáuticos con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1. Título profesional o copia autorizada del mismo.

2. Certificado de haber sido depurado.

3. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El plazo de presentación será el de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas.

El nombrado percibirá el sueldo asignado en la categoría en el Escalafón co-

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Disponiendo que el Jefe de Taller de la Jefatura de Badajoz don Manuel Chaparro Bas pase a quedar adscrito a la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de fecha 2 del actual, por la que, de acuerdo con las propuestas formuladas tanto por el Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Valentí Dorda, como por la Subsecretaría de este Ministerio, se resuelve el expediente instruido en la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por el citado señor Consejero-Inspector,

Esta Dirección General ha resuelto que el Jefe de Taller de esa Jefatura don Manuel Chaparro Bas, pase a quedar adscrito a la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Badajoz.

responsable, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y las gratificaciones consignadas en el mismo.

El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Transcribiendo relación de aspirante admitido al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Arquitectura y Cálculo de Aviones», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y nombramiento de la Comisión calificadora.

Finalizado el periodo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Arquitectura y Cálculo de Aviones», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso al único aspirante presentado, don José Fernández Giner.

2.º Nombrar la Comisión Calificadora que ha de juzgar el expresado concurso-oposición, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los siguientes señores:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos: Don José Pazó Montes, Director de la Escuela, y don Tomás Delgado Pérez de Alba, Profesor de la misma.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Antonio Núñez Rodríguez, como Vocal propietario y don Francisco Navarro Borrás, como suplente.

Por la Asociación Nacional de Ingenieros Aeronáuticos: Don Mariano Santiago Shaw, como Vocal propietario, y don Luis Targhetta Arriola, como suplente.

Por la Dirección General de Arquitectura y Material: Don Luis Romero-Girón, Jimenez, propietario, y don Carlos Mayer Gargallo, suplente.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica: Don Daniel Oliver Osuna, propietario, y don Pedro Blanco Pedraza, suplente.

Dichos aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Que una vez transcurrido el referido plazo de recusaciones, se envíen, en su caso, los expedientes a la citada Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.», en solicitud de ampliación de su factoría de Luchana (Bilbao) con una planta de fabricación de ácido sulfúrico y óleo por el procedimiento de contacto, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma decimo-primer de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Vizcaya, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.º Una vez adquirida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancia y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la central termo-eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, 10, en solicitud de autorización para instalar una central termo-eléctrica en Escombreras (Cartagena), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una central térmica en Escombreras (Cartagena), en las proximidades de Repesa (Refinería de Petróleo de Escombreras), compuesta de dos grupos turbo-alternadores accionados por vapor de agua, capaces para producir 62.500 Kw. cada uno, con arreglo a las principales características siguientes: Se montarán dos calderas de vapor, con recalentamiento, para una producción máxima de 210 Tm. hora a 538º C y 102 kilogramos.cm.2 de presión de vapor, preparadas para utilizar como combustible carbón, fuel-oil o ambos a la vez. Los dos grupos generadores de energía, con una potencia máxima continua de 62.500 kilovatios cada uno, estarán constituidos por los elementos principales siguientes: Una turbina acoplada directamente a un alternador de 78.125 kVA., generando a 13.800 voltios a 3.000 r. p. m. y 50 períodos, con refrigeración por hidrógeno, excitatriz principal de 250 Kw. y excitatriz piloto de 4 Kw. Se montarán todos los elementos auxiliares necesarios para funcionamiento de estos aparatos, como son depósitos de almacenaje de combustible, instalaciones de transporte y los propios para la caldera y turbo-alternador. La subestación de transformación constará principalmente de dos transformadores trifásicos de triple arrollamiento para 60.000-80.000 kVA., de relación de transformación 13.800/66.000-138.000 — 5 por 100 voltios, y un transformador trifásico de 15.000 kVA., de relación 66.000/11.000 voltios para la distribución local en las cercanías de la central, con los correspondientes interruptores y seccionadores, así como elementos de protección, medida y control. Habrá tres salidas de líneas a 138 kV., dos para San Vicente de Raspeig (Alicante) y una para Espinardo (Murcia). Otras tres salidas de líneas a 66 kV., dos a San Antón (Cartagena) y una a La Unión, y una salida a 11 kV. para la distribución local en las cercanías de la central, con sus elementos de protección, control, medida y acoplamiento. Se montarán además los cuadros y aparatos para servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años para la instalación del primer grupo y de dos años y medio para el segundo, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la central y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por

Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia extranjera, excepto aquellos que por sus características especiales puedan ser entregados por la industria nacional.

7.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Murcia comprensiva de una relación del material a importar.

8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Murcia para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Denegando el expediente a la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por la «Sociedad Microlambda, S. A.», en solicitud de instalación de una industria de montajes electrónicos; y

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios;

Considerando que de momento están cubiertas las necesidades nacionales de los aparatos que proyecta realizar con los aparatos en funcionamiento, esta Dirección General de Industria ha resuelto denegar a la «Sociedad Microlambda, Sociedad Anónima», la autorización solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante S. E. el señor Ministro en el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.